El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 09/11/2026 04:06

CONVOCATORIA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-OXI-MDCC/Ley 29230
DE LA EMPRESA PRIVADA

(TUO DE LA LEY N° 29230 Y TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI 2566941, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y sus modificaciones del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificaciones en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230, para que presenten su expresión de interés hasta el día 18 de noviembre del 2026, conforme al Anexo 4-A del presente documento.

1. Entidad pública que convoca el proceso de selección:
Municipalidad Distrital de Ccatca, Quispicanchi - Cusco.

2. Objeto de la convocatoria y descripción del proyecto:
El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y de la ejecución de la (las) inversión (es), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2566941	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	S/ 13,674,788.05	450

* *El monto de inversión referencial contempla la elaboración del Expediente Técnico (S/ 348,131.55), ejecución de obra (S/ 12,529,445.03) y la supervisión del proyecto (S/ 797,211.47).*

3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	09/11/2026	09/11/2026
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	10/11/2026	18/11/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	19/11/2026	25/11/2026
4	Integración de Bases y publicación.	26/11/2026	26/11/2026
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres Nº 1, 2 y 3 (**).	07/12/2026	07/12/2026
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	10/12/2026	15/12/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	16/12/2026	16/12/2026
® 8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	17/12/2026	29/12/2026
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	30/12/2026	31/12/2026

(*) Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Ccatca ubicada en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas.

4. Bases del proceso de selección:
Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe
www.municcatcca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI-CUSCO
LEON QUISPE YAURI
ALCALDE

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-OXI-MDCC/Ley 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2026-OXI-MDCC/Ley 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con Código Único de Inversión 2566941.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

081-2572619-1

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor Nº 3

Informados Avanzamos

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

El Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor Nº 3 ha emitido el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADO
3097-2025/PS3	Resolución Final Nº 0524-2026/PS3 del 1 de abril del 2026	STUDY PROJECT COMPANY S.A.C.

TENOR DE LA PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento ordenada, mediante Resolución N° 4 del 5 de febrero de 2026, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
SEGUNDO: Sancionar a Study Project Company S.A.C. con una multa ascendente a **3,07 Unidades Impositivas Tributarias** por infracción al artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto quedó acreditado que no cumplió con el acuerdo de devolución de dinero, materializado en el documento "Carta En Cuota - Olivia Carmona" del 22 de agosto de 2025, al no haber realizado el pago de la primera cuota por el monto de US$ 3 467,26 en la fecha pactada del 20 de octubre de 2025.
TERCERO: Ordenar a Study Project Company S.A.C., como medida correctiva reparadora que, en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con hacer efectiva la devolución del dinero ascendente a US$ 3 467,26, más los intereses legales generados, desde el 21 de octubre de 2025 hasta la fecha de su efectivo cumplimiento. Ello, considerando que para el vencimiento de dicho plazo también se encontrará vencido en exceso el plazo para el pago de la primera cuota establecida en el documento de compromiso emitido por la denunciada.
Para tal efecto, la señora Olivia Paola Carmona Quispe deberá brindar las facilidades para el cumplimiento de la medida correctiva antes señalada (por ejemplo, proporcionar su número de cuenta bancaria directamente al denunciado cuando le sea solicitado, de corresponder), asimismo, deberá comunicar indubitablemente ello a la denunciante.
Study Project Company S.A.C. deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, ante este Órgano Resolutivo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva por incumplimiento de mandato, conforme a lo señalado en el artículo 117° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
CUARTO: Ordenar a Study Project Company S.A.C., que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, cumplan, de forma solidaria, con el pago de las costas, monto ascendente a S/ 36,00. En caso tal devolución se realice a través de un mecanismo no directo (por ejemplo, telegiro), el proveedor comunicará, indubitablemente, ello, a la consumidora.
La denunciante podrá solicitar a Study Project Company S.A.C. el reembolso de los costos en que hubiese incurrido para la tramitación del presente procedimiento, para lo cual deberá presentar una solicitud de liquidación de costos, cuya evaluación estará a cargo del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1.
Study Project Company S.A.C. tiene la obligación de presentar ante el OPS los medios probatorios que acrediten el cumplimiento del pago de costas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo que se otorga para su cumplimiento, bajo apercibimiento de imponer una multa coercitiva no menor de una UIT por incumplimiento del pago de costas, de acuerdo con lo establecido en artículo 118° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
QUINTO: Requerir a Study Project Company S.A.C. el cumplimiento espontáneo de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva respectivo. El denunciado solo pagará el 75 % de la multa si consiente la presente resolución y procede a cancelarla en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 113° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
SEXTO: Disponer la inscripción de Study Project Company S.A.C. en el Registro de Infracciones y Sanciones del Indecopi, una vez que la resolución quede firme en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 119° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
SÉPTIMO: Informar a las partes que la presente resolución tiene vigencia desde el día de su notificación y no agota la vía administrativa. En tal sentido, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2021-COD-INDECOPI, Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, contra lo dispuesto por la presente jefatura procede el recurso impugnativo de apelación. Cabe señalar que dicho recurso deberá ser presentado ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3 en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario la resolución quedará consentida.
OCTAVO: Informar a las partes que, conforme se dispone en el artículo 34° de la Directiva N° 001-2021 COD-INDECOPI, Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, las resoluciones de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor que ponen fin al procedimiento no requieren de una declaración de consentimiento expreso.

ROSARIO DE LOS MILAGROS PACHECO GÓMEZ
Jefa
Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3

En ese sentido, con este aviso se notifica el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el artículo 3.1 de la Directiva 002-2022/TRI-INDECOPI, que aprueba el Texto Unificado de la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi y surte efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su publicación.
Asimismo, se informa al administrado que podrá apersonarse a hacer lectura del expediente en las oficinas del Indecopi ubicadas en Calle De la Prosa Nº 104, San Borja, previa citada otorgada.
De otro lado, se informa a Study Project Company S.A.C. que, para efectos del pago de la multa, deberá considerar el Código Único de Multa (CUM) N° 20260000003359.
Finalmente, el texto íntegro de este acto administrativo podrá ser consultado en el portal web del Indecopi, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/indecopi/colecciones/98512-compendio-de-notificaciones-excepcionales-del-organo-resolutivo-de-procedimientos-sumarisimos-de-proteccion-al-consumidor-n-3

002-2572495-6

SUSCRÍBASE
DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400
975 479 164 • Directo: (01) 433 4773
suscripciones@editoraperu.com.pe
www.elperuano.com.pe